



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 85-2025 - A- MPL - N

Nauta, 25 AGO 2025

VISTO:

Que, mediante OFICIO N°229-2025-GAT-MPL-N, de fecha 14 de agosto del 2025, Que, mediante INFORME N°170-2025-SGR-GAT-MPL-N, de fecha 12 de agosto del 2025, Que, mediante MEMORANDUM N°018-2025-GAT-MPL-N, de fecha 12 de agosto del 2025, Sobre la Emisión para el año Fiscal 2025, para Insertar ene Sistema SISREPRE del MEF, Sobre Cumplimiento de la Meta del Indicador 2.1, "Porcentaje de efectividad de recaudación del impuesto Predial", del Compromiso 2, "Mejorar los Niveles de Recaudación del Impuesto Predial (IP)" del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal 2025.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194" de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma de los artículos 191", 194" y 203" de la Constitución Política del Perú; en concordancia con el articulo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la autonomía Política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatoria en los asuntos de sus competencias dentro de sus jurisdicciones, La autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto; y los distintas gastos e inversión con la participación activa de la sociedad civil, la autonomía administrativa, es la capacidad de organizarse a sus planes de desarrollo local.

Ley N° 27972-"Ley Orgánica de Municipalidades".

Articulo II - Autonomía del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que el Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI), creado mediante Ley N° 29332, es una herramienta de incentivos presupuestarios a cargo del Ministerio de Economía y Finanzas que promueve la mejora de la calidad de los servicios públicos provistos por las municipalidades a nivel nacional. El PI tiene como objetivo general contribuir a la mejora de la efectividad y eficiencia del gasto público de las municipalidades, vinculando el





financiamiento a la consecución de resultados asociados a los objetivos nacionales. Los objetivos específicos del PI son: i) Mejorar la calidad de los servicios públicos locales y la ejecución de inversiones, que están vinculados a resultados, en el marco de las competencias municipales, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y, ii) Mejorar los niveles de recaudación y la gestión de los tributos municipales. Los criterios, lineamientos y procedimientos para la distribución del incentivo, así como los requisitos y metas que deben cumplir para que los Gobiernos Locales accedan al PI, serán establecidos mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Que, mediante Decreto Supremo N° 099-2025-EF, se aprobó los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación condicionada de recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) correspondiente al período junio-diciembre 2025;

Que el Compromiso 2 del referido programa contempla, como parte de los procedimientos asociados al indicador 2.1, la emisión de una resolución de alcaldía (RA), en donde se consigne la información del monto de emisión inicial del Impuesto Predial del ejercicio fiscal 2025, la cual debe ser presentada hasta el 31 de agosto de 2025;

Que, la municipalidad debe haber realizado la actividad de revisión y depuración de las inconsistencias encontradas en las bases de datos de declaraciones juradas de contribuyentes y predios, como parte del proceso de emisión inicial de IP 2025, el cual debe finalizar antes de la fecha de vencimiento del plazo para pagar la primera cuota; y, asimismo, la Municipalidad debe consignar este hecho en la RA; Que, si la Municipalidad no realizó dicha actividad como parte del proceso de emisión inicial de IP 2025,

puede realizarla posteriormente, actualizando la emisión inicial del IP 2025, y consignando este hecho y el monto de la emisión inicial de IP 2025 actualizada en la RA, la cual debe ser presentada hasta el 31 de agosto de 2025;

Que, mediante Oficio N°229-2025-GAT-MPL-N, de fecha 14 de agosto del 2025, el Gerente de Administración Tributaria, remite al Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Loreto Nauta, para elaborar la Resolución, Sobre, la emisión para el año Fiscal 2025, para Insertar ene Sistema SISREPRE del MEF, Sobre Cumplimiento de la Meta del Indicador 2.1 "Porcentaje de efectividad de recaudación del impuesto Predial", del Compromiso 2, "Mejorar los Niveles de Recaudación del Impuesto Predial (IP)" del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal 2025.

Que mediante Memorándum N° 018-2025-GAT-MPL-N, de fecha 12 de abril del 2025, el Gerente de Administración Tributaria de la Municipalidad Provincial de Loreto Nauta, remite al Subgerente de Rentas, Solicita Información, sobre la emisión total del Impuesto Predial 2025, para insertar en el Sistema SISREPRE del MEF, Sobre Cumplimiento de la Meta del Indicador 2.1 "Porcentaje de efectividad de recaudación del impuesto Predial", del



Compromiso 2, "Mejorar los Niveles de Recaudación del Impuesto Predial (IP)" del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal 2025.



Que, mediante Informe N° 170-2025-SGR-GAT-MPL-N, la Municipalidad Provincial de Loreto Nauta informa que no realizo ninguna depuración ni encontró inconsistencias en la base de datos de contribuyentes y predios como parte del proceso de emisión inicial de IP 2025, o como actualización de la emisión inicial del PI 2025.



Que, como requisito para el cumplimiento de la meta del Indicador 2.1, la municipalidad elaboró el archivo **Excel denominado EMISION _INICIAL_IP_2025**, el cual contiene el sustento del monto de la emisión inicial de IP 2025 (o emisión inicial de IP 2025 actualizada, si corresponde), consignado en la RA cargada en el SISREPRE.



Que los artículos 20° y 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establecen que son atribuciones del alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas; y que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;



Estando a lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; Decreto Supremo N° 156-2004-EF, TUO de la Ley de Tributación Municipal, Decreto Supremo N° 099-2025-EF, así como en la información de los registros y archivos de esta municipalidad;



Estando a las atribuciones conferidas por el artículo 42° y numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y en cumplimiento de la Ley N° 29664, Ley del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres; y con la Visaciones de las Gerencia Municipal, Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina General de Administración, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Administración Tributaria y demás áreas correspondientes.



SE RESUELVE:

Artículo Primero. - INFORMAR al Ministerio de Economía y Finanzas los datos solicitados en los procedimientos del Indicador 2.1, "Porcentaje de efectividad de recaudación del Impuesto Predial corriente", del Compromiso 2, "Mejorar los niveles de recaudación del Impuesto Predial (IP)" del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal 2025, según el siguiente detalle:

Año	Concepto	Monto (S/)
2025	Emisión inicial total por concepto de Impuesto Predial del año 2025 actualizada	S/.689,025.82

ARTICULO Segundo. ENCARGESE, el cumplimiento de la Presente Resolución, a la Gerencia Municipal, Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina General de Administración, Oficina general de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia Administración Tributaria las necesarias para su conocimiento y fines pertinentes.



ARTICULO Tercero. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información para la publicación del documento y/o anexo aprobado en el artículo primero, en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Loreto - Nauta: www.muninauta.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LORETO NAUTA

JOSE DANIEL SABOYA MAYANCHI
ALCALDE